

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA DEL PERIODO 2021 – 2023

Capítulo I  
Disposiciones Generales

**Artículo 1°.- OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)**  
Están obligados a constituir un CSST, aquellas entidades públicas que tienen veinte (20) o más trabajadores.

**Artículo 2°.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente reglamento electoral regula el procedimiento a seguir para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, por el período de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de expedida la resolución que reconoce al nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).

**Artículo 3°.- DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)**

El CSST estará constituido por seis (6) miembros titulares, tres (3) de parte del empleador y tres (3) de parte de los trabajadores, con igual número de suplentes.

**Artículo 4°.- PRINCIPIOS**

Los principios que regulan el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, fundamentalmente son:

- ✓ **Legalidad.-** El proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, deben de estar regidos por el ordenamiento jurídico correspondiente y no por la voluntad de los individuos.
- ✓ **Transparencia.-** El principio de transparencia consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, procedimientos y documentos, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a la información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley sobre el proceso de elección.
- ✓ **Publicidad.-** El principio de publicidad comporta la posibilidad de que los actos realizados, sean presenciados o conocidos, incluso por quienes no participan en el proceso de elecciones.
- ✓ **Independencia.-** El proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, no está sujeto a elementos externos que puedan influenciar en el desarrollo del proceso.
- ✓ **Preclusión.-** Es uno de los principios que rigen el proceso de elección y se funda en el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a momentos procesales ya extinguidos y consumados.
- ✓ **Cooperación.-** El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ **Neutralidad.-** Es la prohibición, dirigida a todos los trabajadores para favorecer o perjudicar a una determinada organización política una vez convocado el proceso electoral.

**Artículo 5°.- SUFRAGIO ELECTORAL**

La elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, se efectuará de acuerdo al presente Reglamento mediante sufragio universal, personal y secreto, en cumplimiento estricto a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el Sector Público".

**Artículo 6°.- ELECTORES**

Son electores los servidores activos hábiles (D.L. 276, D.L. 728 y D.L. 1057) que figuren en los padrones remitidos al Comité Electoral hasta el mes de octubre del 2021. Es un derecho y una obligación de cada trabajador de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, participar en el proceso electoral y elegir a sus representantes.

**Artículo 7°.- BASE LEGAL**

El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal que lo sustenta:

- a. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST.
- d. Resolución de Alcaldía N° 178-2021-A-MDAA de fecha 03 de setiembre de 2021, que designa al Comité Electoral.

#### **Artículo 8°.- PUBLICACIÓN**

Una vez aprobado el presente Reglamento, éste será publicado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza para conocimiento de todos los trabajadores de la misma.

### **Capítulo II Comité Electoral**

#### **Artículo 9°.- DEL COMITÉ ELECTORAL**

El Comité Electoral es el órgano que está a cargo de todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST). Asimismo, goza de autonomía y sus decisiones son inapelables.

#### **Artículo 10°.- CONFORMACIÓN**

El Comité Electoral está conformada por:

- ✓ Presidente
- ✓ Secretario
- ✓ Vocal 1
- ✓ Vocal 2

Los integrantes del Comité Electoral son designados mediante Resolución de Alcaldía por delegación del sindicato mayoritario o más representativo, para que lleven a cabo el proceso de elección del Comité de Seguridad y Salud para el Trabajo.

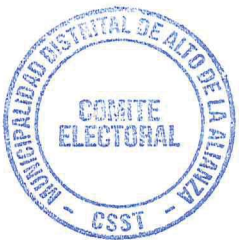
#### **Artículo 11°.- DESIGNACIÓN**

La designación como miembros del Comité Electoral es irrenunciable y obligatoria.

#### **Artículo 12°.- FUNCIONES**

Son funciones del Comité Electoral:

- a. Convocar, organizar, dirigir, controlar y supervisar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b. Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza.
- c. Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
- d. Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- e. Elaborar el modelo, autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de sufragio.
- f. Recepcionar, y admitir o denegar las solicitudes de los postulantes para posterior inscripción.
- g. Oficializar la inscripción de los candidatos.
- h. Solicitar a la Subgerencia de Personal la relación de los trabajadores bajo el régimen D.L. 276. D.L. 728 Y D.L. 1057, para elaborar los padrones que serán utilizados en el acto de sufragio.
- i. Absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
- j. Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza.





- k. Resolver en última instancia las incidencias, quejas, apelaciones, tachas y/o reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- l. Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- m. Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.
- n. Publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad el Reglamento Electoral.

### Artículo 13°.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

Los miembros del Comité Electoral tienen las siguientes funciones:

#### a. Presidente

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Electoral.
2. Firmar las actas y padrones del proceso electoral.
3. Coordinar con los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de la obligación de convocar a elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque o sea invitado.
5. Dirimir con su voto en caso de empate en las votaciones.
6. Impartir las directivas que sean necesarias para el desarrollo del proceso electoral.

#### b. Secretario

1. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
2. Firmar las actas y padrones del proceso electoral.
3. Redactar las Actas, hacer citaciones y mantener el archivo y Libro de Actas al día.
4. Preparar la documentación y agenda para las sesiones del Comité Electoral.
5. Recibir las inscripciones de los candidatos.

#### c. Vocal

1. Firmar las actas y padrones del proceso electoral.
2. Coordinar con la Subgerencia de Personal, a fin de contar con los materiales necesarios para el cumplimiento de las actividades propias del Comité.

### Capítulo III Del Proceso Electoral

#### Artículo 14 °.- DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la designación de los representantes elegidos. Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

### Capítulo IV De la Convocatoria

#### Artículo 15°.- CONVOCATORIA A ELECCIONES

La entidad remite comunicación poniendo de conocimiento al sindicato mayoritario o, en su defecto, al más representativo de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, a fin que realice la convocatoria por la necesidad de elegir a los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. En su defecto, será la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza la responsable de la convocatoria<sup>1</sup>.

#### Artículo 16°.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

<sup>1</sup> Artículo 31° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Una vez recibida la comunicación por parte del Comité Electoral, la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza realizará la publicación de la convocatoria a elecciones a través de un medio interno masivo que puede ser la página web de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza y/o en sitios visibles de los lugares de trabajo.

#### **Artículo 17°.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria contiene, entre otra información:

- ✓ Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos.
- ✓ Plazo de mandatos.
- ✓ Requisitos que deben cumplir los trabajadores que desean postular (Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 29783 - D.S. N° 005-2012-TR).
- ✓ Fecha en que pueden inscribirse los candidatos.
- ✓ Fecha en que se publicará la lista de candidatos inscritos. Fecha de recepción de tachas y reclamos.
- ✓ Fecha de absolución tachas.
- ✓ Fecha en que se darán a conocer la lista de candidatos aptos.
- ✓ Lugar, fecha, hora de inicio y término en que se llevará a cabo el proceso electoral.
- ✓ La conformación del Comité Electoral.
- ✓ La nómina de los trabajadores habilitados para elegir a los representantes de los trabajadores.

#### **Artículo 18°.- TRABAJADORES PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA**

Se considera trabajador a toda persona mayor de edad que presta servicios en la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza y que pertenece a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.

### **Capítulo V Del Padrón Electoral**

#### **Artículo 19°.- DEFINICIÓN**

El padrón electoral es el registro que contiene la relación de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, aptos para votar. El trabajador deberá contar como mínimo 6 meses de estar laborando en la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza

#### **Artículo 20°.- ELABORACIÓN**

El padrón de electores es proporcionado por la Subgerencia de Personal, sobre la base de planillas de pagos de trabajadores, la relación estará debidamente depurada de los miembros activos hábiles.

#### **Artículo 21°.- CONTENIDO DEL PADRÓN ELECTORAL**

El padrón de electores contiene la siguiente información:

- a. Fecha
- b. Número de documento de identidad
- c. Apellido Paterno
- d. Apellido Materno
- e. Nombres
- f. Espacio para firma y huella digital

#### **Artículo 22°.- PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL**

El Comité Electoral publicará el padrón electoral con posterioridad a la convocatoria.

### **Capítulo VI De los Candidatos**

#### **Artículo 23°.- REQUISITOS**



Para ser candidato al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:

- ✓ Ser trabajador que presta servicios en la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, y se encuentre prestando servicios sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.
- ✓ Ser mayor de edad, con DNI.
- ✓ De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo, o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos naturales.

#### **Artículo 24°.- IMPEDIMENTO PARA SER CANDIDATO**

Constituye impedimento para ser candidato a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- ✓ Ser miembro del Comité Electoral.
- ✓ Los administrados considerados como personal de dirección y confianza.
- ✓ Haber sido sancionado por medida disciplinaria alguna, en el último año al proceso electoral.
- ✓ Tener sentencia condenatoria vigente dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de las candidaturas.
- ✓ Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio con alguno de los candidatos o miembros del Comité Electoral.

#### **Artículo 25°.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS**

Las solicitudes de los candidatos se presentarán formalmente ante la Secretaría del Comité Electoral (oficina de la Subgerencia de Administración Tributaria) ubicado en la Sede Central de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza.

#### **Artículo 26°.- PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS**

Vencido el plazo de presentación de candidatos, el Comité Electoral inscribe a los candidatos que cumplen con los requisitos establecidos en este reglamento, se publica en lugares visibles de la Municipalidad, la relación de los candidatos inscritos.

### **Capítulo VII De las tachas de los Candidatos**

#### **Artículo 27°.- PRESENTACION DE TACHAS**

Se podrán presentar tachas a las candidaturas dentro del día hábil siguiente a la publicación del listado de candidatos inscritos, siempre que se acredite que el candidato incumple alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 22° o incurre en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 23° del presente Reglamento<sup>2</sup>.

#### **Artículo 28°.- DESCARGOS**

Una vez presentada la tacha, ésta será remitida al candidato inscrito para que en el plazo de un (1) día hábil presente su descargo. Al día hábil siguiente, el Comité Electoral emitirá su pronunciamiento el cual será plasmado en un acta y comunicado al candidato.

### **Capítulo VIII De la publicación de los Candidatos Aptos**

#### **Artículo 29°.- CANDIDATOS APTOS**

Concluido el plazo para la presentación de tachas, el Comité Electoral elaborará el listado de candidatos aptos. El listado de candidatos aptos deberá ser de un número equivalente o superior al número de representantes titulares y/o alternos requeridos para el respectivo proceso electoral. En caso contrario, el Comité Electoral dispondrá la ampliación del plazo de inscripción de candidaturas y la modificación del cronograma electoral, con la finalidad de completar la cantidad total de los referidos representantes.

<sup>2</sup> Según los plazos establecidos en el Anexo 1 del presente Reglamento.



### Artículo 30°.- IDENTIFICACION DE LOS CANDIDATOS

Los candidatos serán identificados mediante un número asignado por el Comité Electoral, según fecha de inscripción, es decir en forma cronológica.


### Artículo 31°.- SOBRE LA LISTA DE LOS CANDIDATOS

El Comité Electoral publicará la lista de candidatos aptos que participarán en el proceso electoral con su respectivo número de identificación. La referida publicación se realizará en lugares visibles y/o cualquier otro medio de difusión que alcance a todos los trabajadores de la Entidad.

## Capítulo IX De la Propaganda Electoral


### Artículo 32°.- PROPAGANDA ELECTORAL

La propaganda electoral es el medio por el cual los candidatos difunden sus planes de gestión. Será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- 
- Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo. La propaganda no debe inferir agravio a los miembros del Comité Electoral y a los candidatos participantes.
  - No se usarán símbolos y/o temas alusivos a partidos políticos o agrupaciones sindicales.
  - Está prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio institucional.
  - Se podrá realizar propaganda hasta 24 horas antes de los comicios.
  - La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b); c) y d) del presente artículo conllevará a sanción y/o exclusión del candidato.

## Capítulo X Del Acto de Sufragio

### Artículo 33°.- DIFUSION DEL ACTO DE SUFRAGIO




A partir de efectuada la convocatoria y durante la realización del proceso electoral, el Comité Electoral deberá informar a los trabajadores, el lugar o lugares, día y hora en que se llevará a cabo el acto de sufragio, utilizando para ello, carteles, afiches, comunicados remitidos, y/o cualquier otro medio de difusión que alcance a todos los trabajadores de la Entidad.

### Artículo 34°.- MODALIDADES DEL ACTO DE SUFRAGIO


El Acto de sufragio se realiza mediante la modalidad de VOTACIÓN PRESENCIAL.

## Capítulo XI De los miembros de la Mesa de Sufragio

### Artículo 35°.- CONSTITUCION Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE MESA



Para el presente proceso electoral se constituirán las Mesas de Sufragio necesarias que estará integrada por cuatro (04) miembros titulares: un (01) presidente, un (01) secretario y dos (02) vocales. Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- 
- Instalar la mesa de sufragio.
  - Instalar la cámara secreta.
  - Colocar al interior de la cámara secreta la lista de los candidatos.
  - Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario, después el vocal. Los personeros acreditados también emitirán su voto.
  - Elaborar las actas de Sufragio y de Escrutinio.

### Artículo 36°.- DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

La cédula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo:

## CÉDULA DE VOTACIÓN

### COMITÉ ELECTORAL

Proceso de elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST – de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza (2021-2023)

ESCRIBE POR EL N°

### Capítulo XII Del Proceso Eleccionario

#### Artículo 37°.- SUFRAGIO

El elector deberá presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) al momento de acudir a sufragar. **La votación no es obligatoria.** La votación constituye un acto de responsabilidad y cumplimiento de los/as trabajadores municipales para elegir a los miembros titulares y suplentes que representarán a los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El voto es personal, directo, libre y secreto.

#### Artículo 38°.- MESA DE SUFRAGIO

En base a los padrones electorales proporcionados por la Subgerencia de Personal, el Comité Electoral determina la mesa de sufragio que está conformada por cuatro (4) miembros: presidente, secretario y dos vocales; designados con Resolución de Alcaldía N° 178-2021-A-MDAA.

#### Artículo 39°.- DE LA ETAPA DE VOTACION

La votación se realizará de acuerdo al cronograma aprobado por el Comité Electoral, siendo su hora de inicio desde las 09:00 am y su hora de término hasta las 02:00 pm del día de la votación señalado en el cronograma de la convocatoria al proceso electoral del CSST.

#### Artículo 40°.- DE LA AUSENCIA DE UN MIEMBRO DE MESA

En caso que un miembro de mesa por razones ajenas a su voluntad faltara a la instalación serán reemplazados de acuerdo al orden siguiente:  
Por cada miembro suplente, o en su defecto, por cualquier trabajador municipal que se encuentra presente en la fila de la mesa de sufragio.

#### Artículo 41°.- DE LA ETAPA DE ESCRUTINIO

Terminada la etapa de votación, el Comité Electoral procederá a efectuar el correspondiente escrutinio. Los miembros de mesa efectuarán el conteo de las cédulas de votación para verificar su conformidad con el número de votantes que han firmado el padrón electoral.



Si el número de cédulas fuera mayor al número de votantes, se destruye las excedentes, separadas al azar. Si el número de cédulas de votación fuera menor, se consigna la cantidad de éstas, con la acotación respectiva en el acta de sufragio.

#### **Artículo 42°.- DE LOS VOTOS PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES**

Los candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de los válidamente emitidos serán considerados como titulares, en relación a aquellos que han tenido menor votación que serán los suplentes.

#### **Artículo 43°.- REMISIÓN DE ACTAS Y CÓMPUTO FINAL**

Terminado es escrutinio, el Comité Electoral levantará un Acta de Proceso donde consten los nombres de los trabajadores elegidos como representantes de los trabajadores, tanto los titulares como los suplentes. Con los resultados obtenidos, el Comité Electoral, inmediatamente elabora el cuadro resumen de acuerdo a la votación obtenida, junto a una copia de las actas y el informe respectivo con los resultados lo elevará a la Subgerencia de Personal, a fin que se inicie el trámite interno para la expedición de la resolución que reconozca al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza.

### **Capítulo XIII De la exoneración de participación**

#### **Artículo 44°.- EXONERACIÓN DE PARTICIPACIÓN**

Serán motivos justificados para no participar en el proceso electoral:

- a. Vacaciones programadas.
- b. Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD.
- c. Licencia por maternidad.
- d. Licencia por duelo familiar directo (padres, esposo (a) o hijos y hermanos).

### **Capítulo XIV Disposiciones Finales y Transitorias**

**PRIMERA.-** El Comité Electoral está facultada para dictar las disposiciones necesarias referidas a la organización y desarrollo del proceso electoral: que no estén contemplados en el presente reglamento.

**SEGUNDA.-** Para el presente proceso electoral se utilizará los Formatos y Modelos de Acta que a continuación se señalan en los Anexos correspondientes:

- ✓ Anexo 1 – Cronograma de Elecciones
- ✓ Anexo 2 – Modelo de Solicitud de Inscripción
- ✓ Anexo 3 – Lista de Candidatos Inscritos
- ✓ Anexo 4 – Lista de Candidatos Aptos
- ✓ Anexo 5 – Padrón de Electores
- ✓ Anexo 6 – Acta de Inicio del Proceso de Votación
- ✓ Anexo 7 – Acta de Conclusión del Proceso de Votación
- ✓ Anexo 8 – Acta del Proceso de Elección

### **Capítulo XV Disposiciones Complementarias**

**ÚNICA.-** Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por la Subgerencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza.

EL COMITÉ ELECTORAL

Alto de la Alianza, setiembre de 2021.





## ANEXO 1

### CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA POR EL PERIODO 2021 – 2023

La Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, en virtud del artículo 31° de la LSST<sup>3</sup> y el artículo 49° del RLSST<sup>4</sup>, convoca a las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma:

1	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (43° RLSST)	Tres (03) titulares Tres (03) suplentes
2	Plazo del mandato (62° RLSST)	Dos años (02)
3	Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Ser trabajador del empleador.</li><li>▪ Conforme al numeral 2 de la Guía<sup>5</sup>, se considera trabajador a toda persona que presta servicios en la entidad pública.</li><li>▪ Tener dieciocho años (18 años) de edad como mínimo.</li><li>▪ De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.</li></ul>
4	Periodo de inscripción de candidatos - Fecha - Hora - Lugar	Del 13 de setiembre de 2021 al 16 de setiembre de 2021, en el horario de 09:00 am hasta las 02:00 pm, presentando la postulación <sup>6</sup> en físico en la Secretaría del Comité Electoral (oficina de la Subgerencia de Administración Tributaria)
5	Publicación del listado de <b>candidatos inscritos</b>	17 de setiembre de 2021, en el frontis de Subgerencia de Personal
6	Recepción de Reclamos y Tachas	18 de setiembre de 2021, en el horario de 09:00 am hasta las 02:00 pm en Secretaría del Comité Electoral (oficina de la Subgerencia de Administración Tributaria)
7	Absolución de Reclamos y Tachas	22 de setiembre de 2021
8	Publicación de candidatos aptos	23 de setiembre de 2021 en el frontis de la Subgerencia de Personal

<sup>3</sup> Artículo 31°.- Elección de los representantes y supervisores

Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo donde existan organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.

<sup>4</sup> Artículo 49°.- Los Trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora.

Cuando no exista organización sindical, el empleador deberá convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que estos cumplan con los requisitos legales.

<sup>5</sup> Guía para el proceso de elecciones de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148-2010-TR.

<sup>6</sup> La inscripción se realizará presentado la ficha “Declaración Jurada” adjunta.



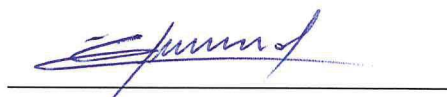
9	Fecha de la elección, lugar y horario (49° RLSST)	<b>JUEVES 07 DE OCTUBRE DE 2021</b> <b>Lugar:</b> Centro Cultural de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza (Prlg. Avenida Pinto N° 1337) Horario de 09:00 am a 02:00 pm.
10	De los resultados de Sufragio	07 de octubre de 2021, publicado a partir de las 03:00 pm en el frontis de la Subgerencia de Personal
11	Conformación del Comité Electoral	De acuerdo con la Resolución de Alcaldía N° 178-2021-A-MDAA, integrado por: <b>Presidente:</b> Sr. Lenin Pedro Anquise Arismendi <b>Secretario:</b> Srta. Elvira Gallegos Sosa <b>Vocal 1:</b> David José Quenta Coaquera <b>Vocal 2:</b> Víctor Cirilo Chura Paucar
12	Trabajadores habilitados para elegir a los representantes de los trabajadores	Los trabajadores habilitados para participar en las elecciones se encuentran sustentados en el artículo 5° del Reglamento de Elecciones del CSST de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, período 2021-2023.

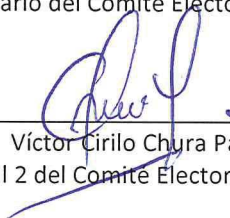
Alto de la Alianza, setiembre de 2021



  
 \_\_\_\_\_  
 Lenin Pedro Anquise Arismendi  
 Presidente del Comité Electoral del CSST

  
 \_\_\_\_\_  
 David José Quenta Coaquera  
 Vocal 1 del Comité Electoral del CSST

  
 \_\_\_\_\_  
 Elvira Gallegos Sosa  
 Secretario del Comité Electoral del CSST

  
 \_\_\_\_\_  
 Víctor Cirilo Chura Paucar  
 Vocal 2 del Comité Electoral del CSST



ANEXO 2

MODELO DE CARTA PRESENTANDO LA CANDIDATURA PARA SER REPRESENTANTE TITULAR O SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA, POR EL PERIODO 2021-2023

Alto de la Alianza, \_\_\_ de setiembre de 2021

Señores:

COMITÉ ELECTORAL DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - CSST

Presente.-

**ASUNTO:** Presento mi candidatura para representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza

Yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de poner mi candidatura para representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST para el periodo 2021 – 2023.

Manifiesto que mi candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia el artículo 47° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adjunto los documentos que los acreditan:

Anexo 1 : Copia simple de su Documento Nacional de Identidad para acreditar su edad.

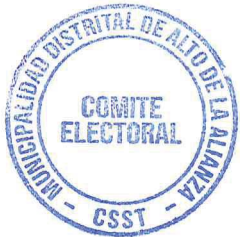
Anexo 2 : Copia de boleta de remuneraciones.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente;

\_\_\_\_\_  
FIRMA, NOMBRE Y DNI

(Candidato que se postula /o persona que postulan al candidato)













ANEXO 6

**ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA POR EL PERÍODO 2021 - 2023**

En el distrito de Alto de la Alianza, siendo las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_ de octubre de 2021, en las instalaciones del Centro Cultural de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, ubicado en la Prolongación Av. Pinto N° 1337, se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2021 – 2023.

Con la presencia de:

**Sr. Lenin Pedro Anquise Arismendi**, Presidente del Comité Electoral.  
**Srta. Elvira Gallegos Sosa**, Secretaria del Comité Electoral  
**Sr. David José Quenta Coaquera**, Vocal 1 del Comité Electoral  
**Sr. Víctor Cirilo Chura Paucar**, Vocal 2 del Comité Electoral

Se procede a contabilizar el número de cédulas de sufragio, dando un total de \_\_\_\_\_, lo que coincide con el número total de inscritos en el padrón de electores.

Habiéndose verificado la concordancia entre el número de cédulas de sufragio y el número de inscritos en el padrón de electores, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_ de octubre de 2021

\_\_\_\_\_  
Lenin Pedro Anquise Arismendi  
Presidente del Comité Electoral del CSST

\_\_\_\_\_  
Elvira Gallegos Sosa  
Secretario del Comité Electoral del CSST.

\_\_\_\_\_  
David José Quenta Coaquera  
Vocal 1 del Comité Electoral del CSST

\_\_\_\_\_  
Víctor Cirilo Chura Paucar  
Vocal 2 del Comité Electoral del CSST



## ANEXO 7

### ACTA DE CONCLUSION DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA POR EL PERÍODO 2021 - 2023

En el distrito de Alto de la Alianza, siendo las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_ de octubre de 2021, en las instalaciones del Centro Cultural de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, ubicado en la Av. Prolongación Pinto N° 1337, se da por concluido el proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período 2021 – 2023.

Con la presencia de:

**Sr. Lenin Pedro Anquise Arismendi**, Presidente del Comité Electoral  
**Srta. Elvira Gallegos Sosa**, Secretaria del Comité Electoral  
**Sr. David José Quenta Coaquera**, Vocal 1 del Comité Electoral  
**Sr. Víctor Cirilo Chura Paucar**, Vocal 2 del Comité Electoral

Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las \_\_\_\_\_ horas, habiéndose registrado lo siguiente:

De la participación en la votación:

Número de trabajadores que emitieron su voto		_____ %
Número de inasistentes		_____ %
Número total de trabajadores que confirmaron el padrón electoral		100 %

De las cédulas de sufragio utilizadas:

Número de cédulas de sufragio utilizadas	
Número de cédulas de sufragio no utilizadas	
Número total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación	

Existiendo concordancia entre el número de personas que asistieron a votar y cédulas de sufragio utilizadas, a las \_\_\_\_\_ horas, del \_\_\_\_ de octubre de 2021, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.



\_\_\_\_\_  
Lenin Pedro Anquise Arismendi  
Presidente del Comité Electoral del CSST

\_\_\_\_\_  
Elvira Gallegos Sosa  
Secretario del Comité Electoral del CSST

\_\_\_\_\_  
David José Quenta Coaquera  
Vocal 1 del Comité Electoral del CSST

\_\_\_\_\_  
Víctor Cirilo Chura Paucar  
Vocal 2 del Comité Electoral del CSST



## ANEXO 8

### ACTA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA POR EL PERÍODO 2021 - 2023

En el distrito de Alto de la Alianza, siendo las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_ de octubre de 2021, en las instalaciones del Centro Cultural de la de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, se procede a dar inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período 2021 - 2023.

Con la presencia de:

**Sr. Lenin Pedro Anquise Arismendi**, Presidente del Comité Electoral

**Srta. Elvira Gallegos Sosa**, Secretaria del Comité Electoral

**Sr. David José Quenta Coaquera**, Vocal 1 del Comité Electoral

**Sr. Víctor Cirilo Chura Paucar**, Vocal 2 del Comité Electoral

Habiendo concluido el proceso de votación a las \_\_\_\_\_ horas, de acuerdo al Acta respectiva, se procede a escrutinio de los votos.

Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
CANDIDATO 1	
CANDIDATO 2	
CANDIDATO 3	
CANDIDATO 4	
CANDIDATO 5	
CANDIDATO 6	
VOTOS EN BLANCO:	
VOTOS ANULADOS:	
TOTAL VOTOS:	

Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2021 – 2023, son:

REPRESENTANTES TITULARES			
N°	NOMBRE	CARGO	ÁREA

REPRESENTANTES SUPLENTE			
N°	NOMBRE	CARGO	ÁREA

De esta manera se da por concluido el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2021 – 2023 de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, siendo las \_\_\_\_\_ horas, del \_\_\_\_ de octubre de 2021, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

\_\_\_\_\_  
Lenin Pedro Anquise Arismendi  
Presidente del Comité Electoral del CSST

\_\_\_\_\_  
Elvira Gallegos Sosa  
Secretario del Comité Electoral del CSST

\_\_\_\_\_  
David José Quenta Coaquera  
Vocal 1 del Comité Electoral del CSST

\_\_\_\_\_  
Víctor Cirilo Chura Paucar  
Vocal 2 del Comité Electoral del CSST